

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N^o • 0 0 0 0 0 9 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA GRANJA AVICOLA AVILANDIA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 3930 de 2010 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la empresa, se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose el concepto técnico N° 0000958 del 29 de Octubre de 2012 en el que se señalo lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La Granja Avícola Avilandia se encuentra funcionando normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0696/17/08/2010			Concesión de aguas vigente.
Permiso de Vertimientos	X					Se debe solicitar a la granja información relacionada con la cantidad de aguas residuales generadas, con el fin de evaluar si requiere de este permiso.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X		0592/12/12/1997			Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto N° 0679/28/08/2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hace a la Granja Avícola Avilandia, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 000009** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA GRANJA AVICOLA AVILANDIA.

<p><i>De manera inmediata, tomar las medidas correctivas necesarias para evitar la presencia de lixiviados fuera de las unidades de compostaje, lo cual puede generar malos olores en la zona. De igual forma, hacer control de olores de forma permanente, debido a su cercanía al casco urbano del municipio de Sabanagrande y a una educación educativa.</i></p>	<p>X</p>		<p><i>Al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos.</i></p>
<p><i>Certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc. La certificación debe contener el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.</i></p>	<p>X</p>		<p><i>Persona que atendió la visita mostró las facturas de recolección por parte de la Empresa Transportamos SA ESP.</i></p>
<p><i>Certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, como papel, cartón, plásticos, etc. La certificación debe contener el lugar de disposición final.</i></p>		<p>X</p>	<p><i>Hasta la fecha no se ha entregado la certificación a esta Corporación.</i></p>
<p><i>Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.</i></p>		<p>X</p>	<p><i>Hasta la fecha no se ha instalado el equipo de medición de caudal.</i></p>
<p><i>Presentar anualmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. La primera caracterización debe entregarse en un término de 30 días. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</i></p>		<p>X</p>	<p><i>Hasta la fecha no se han entregado las caracterizaciones Fisicoquímicas del agua captada del pozo. Persona que atendió la visita comentó que ya fueron realizados los muestreos y están en espera de los resultados.</i></p>

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizo visita técnica de inspección ocular a la Granja Avícola Avilandia, obteniendo la siguiente información:

- ◆ *La granja cuenta con 8 galpones, que ocupan un área de aproximadamente 4.900 m², donde actualmente se albergan 55.000 pollos de engorde para consumo humano, en ciclos de 56 días.*
- ◆ *La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo y de la empresa que opera el acueducto del Municipio de Sabanagrande (Triple A). El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica de 3,5 HP y se almacena junto con el agua proveniente de la Triple A, en un aljibe con aproximadamente 40m³ de capacidad; en el aljibe el agua se bombea empleando una bomba eléctrica y una bomba de ACPM (en caso de emergencia), hacia las distintas zonas de consumo de la granja. El pozo profundo no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente.*
- ◆ *En la granja, el agua captada del pozo profundo se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de bioseguridad y la empleada para las actividades domesticas.*
- ◆ *En la granja se generan aguas residuales por el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), aguas provenientes del lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), aguas provenientes de la desinfección de vehículos, aguas generadas por actividades domesticas.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N^o - 0 0 0 0 0 9 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA GRANJA AVICOLA AVILANDIA.

- ◆ *La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo (45 días), se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.*
- ◆ *Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son almacenados temporalmente en recipientes debidamente señalizados, hasta alcanzar un volumen suficiente para su disposición final. Persona que atendió la visita comentó que estos residuos son entregados a la empresa Transportamos SA ESP, lo cual se evidencio con una factura de recolección. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos; en cuanto a los residuos sólidos ordinarios como papel, cartón, plásticos, etc., son recogidos por la empresa que opera el servicio de aseo en el municipio de Sabanagrande.*

Que teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que la Granja Avícola Avilandia:

- *Está dedicada a la explotación de pollos de engorde para consumo humano, cuenta con 8 galpones que ocupan un área de 4.900 m², donde actualmente se albergan 55.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.*
- *Se abastece de agua a través de un pozo profundo y de la empresa que opera el acueducto del Municipio de Sabanagrande (Triple A). El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica de 3,5 HP y se almacena junto con el agua proveniente de la Triple A, en un aljibe con aproximadamente 40m³ de capacidad; en el aljibe el agua se bombea empleando una bomba eléctrica y una bomba de ACPM (en caso de emergencia), hacia las distintas zonas de consumo de la granja. El pozo profundo no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente.*
- *Se generan aguas residuales por el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), aguas provenientes del lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), aguas provenientes de la desinfección de vehículos, aguas generadas por actividades domesticas.*
- *Está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones (Pollinaza). La mortalidad es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este material para abonar suelos.*
- *Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son almacenados temporalmente en recipientes debidamente señalizados, hasta alcanzar un volumen suficiente para su disposición final. Persona que atendió la visita comentó que estos residuos son entregados a la empresa Transportamos SA ESP, lo cual se evidencio con una factura de recolección. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos; en cuanto a los residuos sólidos ordinarios como papel, cartón, plásticos, etc., son recogidos por la empresa que opera el servicio de aseo en el municipio de Sabanagrande.*

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N^o • 0 0 0 0 0 9 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA GRANJA AVICOLA AVILANDIA.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las *normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 señala las obligaciones y/o responsabilidades del generador dentro de las cuales se encuentra la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos, generados en el marco de la Gestión Integral.

Que el artículo 20 del Decreto 4741 de 2005 señala "*De los residuos o desechos peligrosos provenientes del consumo de productos o sustancias peligrosas. Estarán sujetos a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución-comercialización, los residuos o desechos peligrosos o los productos usados, caducos o retirados del comercio...*"

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Avilandia, identificada con Nit 890.117.030-4, representada legalmente por el Señor Samuel Schuster Schpilberg, para que en el termino de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ◆ Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. La primera caracterización debe entregarse en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.
- ◆ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- ◆ Se debe instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- ◆ El representante legal de la Granja Avícola Avilandia deberá presentar un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), para la desinfección de vehículo y para las actividades domesticas.
- ◆ Presentar anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada en

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N^o • 0 0 0 0 0 9 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA GRANJA AVICOLA AVILANDIA.

dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

PARAGRAFO PRIMERO: El propietario de la Granja Avícola Avilandia, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los **21 ENE. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1627-233,1601-248

ML

Revisó: Odiar Mejia Mendoza